

ACTA DE LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN PARA VALORACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE N.º 250/2022 SUMINISTRO DE HIDRÓXIDO SÓDICO EN SOLUCIÓN A LAS ETAP DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.

Sesión de **26 de septiembre de 2023** de la Mesa Permanente de Contratación de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., constituida conforme a la resolución del Consejero Delegado de fecha 3 de noviembre de 2021 para valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Los miembros de la Mesa no se encuentran incurso en causa de conflicto de interés, que abarcará, al menos, cualquier situación en la que tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal, que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación. Además, se les ha informado sobre la obligación de poner en conocimiento del órgano de contratación y de la Mesa, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que, de forma sobrevenida, pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de contratación.

La Mesa la forman la Presidenta, Teresa Cecilia Hernández Guerra; la Secretaria, Belén Diez Cabrera; el Vocal jurídico, Vanessa Canelo Chamorro; el Vocal financiero, Diego Soriano Menéndez y el Vocal técnico, Miguel Fernández-Yáñez Montejano, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Antecedentes de expediente.

Conforme a lo dispuesto en el Acta_S01, las siguientes empresas presentaron oferta a través de la plataforma de licitación electrónica de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., en el plazo señalado:

- ACIDEKA S.A.
- RNM PRODUCTOS QUIMICOS, LDA ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
- ECOSER 05, S.L.
- BRENNTAG QUÍMICA S.A.U.

2. Clasificación de las ofertas.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 11 del PCAP, la Mesa Permanente de Contratación procederá a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del licitador con mejor puntuación, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la Cláusula 12.

Para realizar la valoración, se solicitó el preceptivo informe técnico. En dicho informe, que acompaña a la presente acta, se concluye que las ofertas de ACIDEKA S.A. y BRENNTAG QUÍMICA S.A.U., cumplen con los requisitos de especificaciones técnicas de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del Anexo I al PCAP. Asimismo, el referido informe establece que la oferta de RNM PRODUCTOS QUIMICOS, LDA ESTABLECIMIENTO PERMANENTE no cumple con todos y cada uno de los requisitos de especificaciones técnicas, por lo que dicha oferta deberá ser excluida del presente procedimiento de licitación.

Finalmente, el informe técnico establece que en la oferta presentada por la empresa ECOSER 05, S.L. se ha modificado el modelo de proposición económica establecido en el Anexo II del PCAP toda vez que las unidades reflejadas en la tabla reflejadas en la oferta económica presentada por la empresa licitadora no coinciden con las unidades del anexo II incluido en el PCAP.

En relación con lo anterior, el Anexo II *Proposición Económica* del PCAP establece que las unidades reflejadas en la tabla se corresponden con un escenario hipotético de valoración (en cuanto a las actuaciones concretas objeto de contratación) para los DOS MESES de duración del contrato y por tanto no podrán ser modificadas. En caso contrario, no se tendrá en cuenta la oferta del licitador en el presente procedimiento de licitación.

Por lo que la oferta presentada por la empresa ECOSER 05, S.L. no puede ser tomada en consideración en el presente procedimiento de licitación.

El Contrato se adjudicará a la oferta con el precio más bajo de conformidad con lo establecido en el apartado 7 del Anexo I del presente PCAP.

2.1.- Valoración del equipo evaluador.

Se calculó el umbral de temeridad de los licitadores admitidos, solicitando justificación de la baja anormal o desproporcionada a la empresa BRENNTAG QUÍMICA S.A.U.

La empresa citada presentó las justificaciones en el plazo establecido.

En el informe técnico de valoración que acompaña a la presente acta se concluye que la oferta de BRENNTAG QUÍMICA S.A.U., que se encontraba incurso en presunción inicial de valor anormal o desproporcionado, debe ser tomada en consideración por los motivos citados en el propio informe de valoración.

2.2.- Valoración global de las ofertas

Las ofertas económicas presentadas se muestran en el siguiente cuadro:

Licitador	Oferta económica	Índice de orden
BRENNTAG QUÍMICA S.A.U.	34.340,00 €, IVA excluido	1
ACIDEKA S.A.	45.385,00 €, IVA excluido	2

3. Acuerdos.



- Excluir la oferta de RNM PRODUCTOS QUIMICOS, LDA ESTABLECIMIENTO PERMANENTE al no cumplir con los requisitos de especificaciones técnicas establecidos en el apartado 5 del anexo I del PCAP, así como la oferta de ECOSER 05, S.L. al haber modificado las unidades establecidas en el Anexo II proposición económica.

- Admitir la oferta de la empresa BRENNTAG QUÍMICA S.A.U., que se encontraba incurso en presunción inicial de valor anormal o desproporcionado, toda vez que se ha justificado la viabilidad de la misma.
- Según las conclusiones del informe técnico de valoración y a la vista de la oferta económica presentada, **la Mesa Permanente de Contratación acuerda proponer como adjudicatario al licitador con la oferta más baja, es decir, a la empresa BRENNTAG QUÍMICA S.A.U. por importe de 34.340,00 €, IVA excluido.**
- La Mesa Permanente conforme a lo previsto en la Cláusula 12 del PCAP requiere al licitador que ha presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Requisitos previstos en la Cláusula 12 del PCAP:

- Capacidad de Obrar.
- Poderes de Representación.
- Obligaciones Tributarias:
 - Alta en el IAE (Impuesto de Actividades Económicas).
 - Declaración de no haberse dado de baja en el citado impuesto (IAE).
 - Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, según el modelo que figura como Anexo VII al PCAP. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

Se da por finalizada la Mesa, por lo que se extiende la presente Acta, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Presidente	 2023.09.26 11:39:54 +02'00'
Secretaria	 Fecha: 2023.09.26 09:43:50 +02'00'

Nota: Tomando en consideración el Dictamen CNS 1/2019, el 15 de mayo de 2019, de la APDCAT así como el Criterio Interpretativo CI/004/2015 de 23 de julio de 2015 de la Agencia Española de Protección de Datos, este documento es una imagen del original que se publica de esta forma con la finalidad de impedir el acceso a las propiedades de la firma y, por tanto, al DNI de las personas firmantes.

El original del presente documento ha sido debidamente firmado de forma digital y archivado en el expediente del procedimiento de referencia quedando a disposición de los interesados mediante solicitud de acceso a mesa.permanente@canal.madrid

Información y aclaraciones: Los licitadores podrán dirigir las consultas o solicitudes de aclaración relacionadas con el contenido de la presente acta que consideren necesarias a la siguiente dirección de correo electrónico: mesa.permanente@canal.madrid, indicando el código del expediente en el asunto.